

Al contestar refiérase

al oficio No. **12397**

11 de setiembre, 2026

**DFOE-LOC-1277**

Señora  
Evelyn Vargas Castellón  
Secretaria del Concejo Municipal a.i.  
[secretariaconsejo@heredia.go.cr](mailto:secretariaconsejo@heredia.go.cr)

Señor  
Víctor Sánchez González  
Alcalde Municipal  
[vsanchez@heredia.go.cr](mailto:vsanchez@heredia.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la  
Municipalidad de Heredia

La Contraloría General recibió el oficio n.º MH-AMH-0737-2026 del 13 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la Municipalidad de Heredia, por la suma de ₡1.514,38 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de Transferencias corrientes así como de Financiamiento por vigencias anteriores por concepto de superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes y de capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria 191-2026

celebrada el 10 de agosto de 2026<sup>1</sup>. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

a) Los ingresos originados en la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y

<sup>1</sup> Según certificación n.º MH-CM-SCM-015-2026 de fecha 12/08/2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Heredia.

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

sus reformas (artículos 24 y 26), por un monto de ₡3,31 millones y su correspondiente aplicación en gastos. Lo anterior según la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 (Ley n.º 10 836 y sus reformas).

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡962,50 millones y Superávit específico por un monto de ₡534,97 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 184-2026, celebrada el 6 de julio de 2026. (Ver punto 2 improbación).

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2. Se imprueba:**

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluidas en el Programa II, subpartida 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos por un monto de ₡12,14 millones y 2.99.06 Útiles y Materiales de resguardo y seguridad por un monto de ₡1,45 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad.

Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP).

## **3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1277

4

11 de setiembre, 2026

#### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2026 por la suma de ₡1.500,78 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado  
digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

cc: Sr. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero, correo [aarguedas@heredia.go.cr](mailto:aarguedas@heredia.go.cr)  
Sra. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna, correo [gfernandez@heredia.go.cr](mailto:gfernandez@heredia.go.cr)  
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026005748

NI: 17467-2026

G: 2026003506-1